

Autorizan a Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2133-2017

Lima, 25 de mayo de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A., para que se le autorice el traslado de su oficina principal ubicada en avenida La Encalada N° 1388, Piso 7, Oficina 701, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a su nueva ubicación situada en avenida República de Panamá N° 3420, sexto piso, Oficina 601 - Edificio Barlovento, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 3° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de su oficina principal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 5 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A., el traslado de su oficina principal ubicada en avenida La Encalada N° 1388, Piso 7, Oficina 701, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a su nueva ubicación situada en avenida República de Panamá N° 3420, sexto piso, Oficina 601 - Edificio Barlovento, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1527761-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza Regional que ratifica Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017

ORDENANZA REGIONAL N° 369-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones

que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

Artículo 1°.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en reunión del 01 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Encargar al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, debiendo informar al Consejo Regional en forma trimestral.

Artículo 3°.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cuatro días del mes de abril del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1527770-1

Ordenanza Regional que declara de Necesidad Pública e Interés Regional la protección, conservación, recuperación, restauración y puesta en valor el patrimonio arqueológico de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 371-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones contenidas en la exposición de motivos y al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanzas Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL PROTECCIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE AREQUIPA

Artículo 1°.- De la declaratoria

Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la protección, conservación, recuperación, restauración y puesta en valor el patrimonio arqueológico de nuestra Región e incorporarlos al sistema turístico regional.

Artículo 2°.- De su cumplimiento

Encargar a los órganos competentes Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – Promarequipa; Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Arequipa; Gerencia Regional de Educación su implementación en la currícula escolar de la Región, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para su debido cumplimiento.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de mayo del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional

1527773-1

Ordenanza Regional que declara de Interés Regional el “Pasacalle Regional de Arequipa”

ORDENANZA REGIONAL N° 372-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones contenidas en la exposición de motivos y al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanzas Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL “PASACALLE REGIONAL DE AREQUIPA”

Artículo 1°.- De la declaratoria

Declarar de Interés Regional el Pasacalle Regional de Arequipa como atractivo turístico, por constituir expresión y contribución de nuestra identidad y cultura regional e incorporarlo al sistema turístico regional. Instituir su realización el primer domingo de agosto de cada año.

Artículo 2°.- De su cumplimiento

Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – Promarequipa -; Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Arequipa; Gerencia Regional de Educación su implementación en la currícula escolar de la Región, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones su debido cumplimiento.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de mayo del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional

1527773-2

Ordenanza Regional que constituye la Mesa Regional para la Persona Adulta Mayor del Gobierno Regional de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 373-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE LA MESA REGIONAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo 1°.- De la Constitución de la Mesa Regional para la Persona Adulta Mayor

CONSTITÚYASE la “Mesa Regional para la Persona Adulta Mayor” del Gobierno Regional de Arequipa, como un espacio de participación y concertación con el objetivo de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores; y, como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales y Locales y la Sociedad Civil.

Artículo 2°.- Del Objetivo

Son objetivos de la Mesa Regional aquellos establecidos en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, tales como articular acciones, sensibilizar a las autoridades, obtener compromisos, establecer estrategias y mecanismos que integren a la persona adulta mayor a la sociedad.

Artículo 3°.- De la Conformación de la Mesa Regional para la Persona Adulta Mayor

La Mesa Regional para la Persona Adulta Mayor está conformado por los representantes de las siguientes Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil ubicados en el ámbito de la Región Arequipa:

- Gobernador/a del Gobierno Regional (quien la presidirá)
- Gerente/a de Desarrollo e Inclusión Social (Secretaría Técnica)
- Alcaldes/as Provinciales
- Gerente/a Regional de Salud
- Gerente/a Regional de Educación